



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, EL **CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL**, REPRESENTADO POR EL **L.C. JOSÉ MARTÍN BELTRÁN CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“EL CFCRL”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

GOBIERNO DE MÉXICO | CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL | COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CONALEP - CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL  
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

CGC/DVS/21/2022

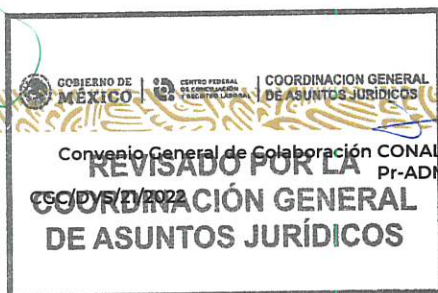




- I.5 Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 46-5-22032019-100342, de fecha 22 de marzo del 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.7 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es CNE781229BK4, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

**II. DECLARA “EL CFCRL” QUE:**

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, apartado “A” fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590-B de la Ley Federal del Trabajo, 2º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como 1º de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- II.2. Tiene por objeto, sustanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones, en asuntos individuales y colectivos del orden federal, conforme a lo establecido por los párrafos segundo y tercero de la fracción XX del artículo 123, apartado A, de la Constitución y artículos 590-B, 684-A a 684-E de la Ley Federal del Trabajo; y es competente para registrar a nivel nacional, todos los contratos colectivos de trabajo, contratos-ley, reglamentos interiores de trabajo, y las organizaciones





sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados en términos de los artículos 390, 390 bis y 390 ter de la Ley Federal del Trabajo.

- II.3. El L.C. José Martín Beltrán Cruz, Coordinador General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracción XXIX, del Estatuto Orgánico del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y con apoyo en el Poder General para Actos de Administración, otorgado por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante Escritura Pública No. 28,661, de fecha 23 de noviembre del 2020, suscrita ante la Fe del Lic. Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaría Pública No. 232 de la Ciudad de México, facultades que a la firma del presente convenio no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es CFC200106TW8, como lo acredita con la copia de su Cédula de Identificación Fiscal.
- II.5. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.
- II.6. Tiene establecido su domicilio en Carretera Picacho Ajusco No. 714, Colonia Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14209, Ciudad de México.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio General de Colaboración no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del

GOBIERNO DE MÉXICO | CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL | COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
 Convenio General de Colaboración CONALEP - CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL  
 Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06  
 CGC/DVS/21/2022





consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

**“LAS PARTES”** convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias a efecto de que alumnos y egresados del Sistema CONALEP realicen el servicio social y/o prácticas profesionales; en carreras afines con la naturaleza y funciones que desarrolle **“EL CFCRL”**; en las Instalaciones de **“EL CFCRL”**.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“EL CONALEP”**:

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados del Sistema CONALEP la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en donde, por perfil, puedan participar con apego a lo dispuesto en el Reglamento Escolar para Alumnos el Sistema CONALEP.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE **“EL CFCRL”**:

1. Proveer y desarrollar, bajo solicitud previamente acordados por **“LAS PARTES”** mediante anexos, productos y servicios de educación que respondan a las necesidades de **“EL CFCRL”** y contribuyan en la formación de profesionales capacitados en dicho sector administrativo.
2. Tener en cuenta para las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales, a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**:

*Handwritten signature*

GOBIERNO DE MÉXICO | CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL | COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO POR LA  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Convenio General de Colaboración CONALEP - CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL  
PL-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06  
CGC/DYS/21/2022





1. Mediante acuerdo, **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpan las actividades institucionales.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
3. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“EL CFCRL”** de carácter laboral y/o legal.
4. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

### QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, financieros y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“EL CFCRL”**

Nombre y cargo: Mtro. Alejandro Galván Osorio. - Director de Recursos Humanos  
 Teléfono: 55 8874 8600 Ext. 20017  
 Domicilio: Carretera Picacho -Ajusco 714, Torres de Padierna. Alcaldía Tlalpan, Código Postal 4209, Ciudad de México.  
 Correo electrónico: [alejandrogalvan@centrolaboral.gob.mx](mailto:alejandrogalvan@centrolaboral.gob.mx)

GOBIERNO DE MÉXICO | CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL | COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**REVISADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Convenio General de Colaboración CONALEP - CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL  
 Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06  
 CGC/DVS/21/2022





Por **"EL CONALEP"**

Nombre y cargo: José Francisco Salazar García Titular de la Dirección de Vinculación Social, será el área responsable de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 38 fracción V y VI del Estatuto Orgánico y numeral 1.7.3. del Manual General de Organización, ambas normativas de **"EL CONALEP"**.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Correo electrónico: [jfsalazar@conalep.edu.mx](mailto:jfsalazar@conalep.edu.mx)

Cualquier modificación en el domicilio de **"LAS PARTES"** o en la designación de las personas señaladas como responsables, deberá ser notificada por escrito a la otra parte a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes hábiles al cambio, en el entendido que en tanto no se notifique un nuevo domicilio o responsable, los avisos que se dirijan entre sí, se considerarán válidamente realizados.

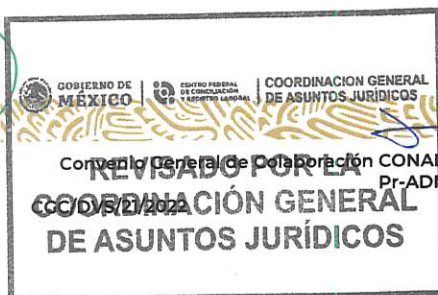
**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"EL CFCRL"** y **"EL CONALEP"** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección



y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL CFCRL”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

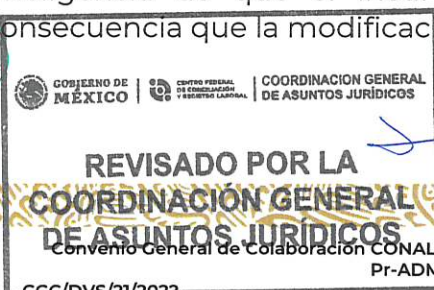
### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.





**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminados anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.**

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, establece lo siguiente:

*"[...]Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.[...]"*

**DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales







competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en seis ejemplares quedando tres ejemplares en poder de cada una de **“LAS PARTES”**, en la Ciudad de México, el 1 de septiembre del 2022.

POR **“EL CONALEP”**

**ENRIQUE KU HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

POR **“EL CFCRL”**

**JOSÉ MARTÍN BELTRÁN CRUZ**  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**TESTIGOS**

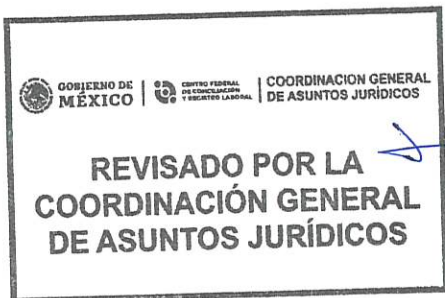
POR **“EL CONALEP”**

**ROEL GUAJARDO CANTÚ**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES

POR **“EL CFCRL”**

**ALEJANDRO GALVÁN OSORIO**  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN NÚMERO CFCRL/CGAJ-C/0007/2022, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, QUE CONSTA DE 5 HOJAS TAMAÑO CARTA, ESCRITAS POR AMBAS CARAS, Y LA ÚLTIMA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1963